

## Concejo Municipal de El Santuario

**ACUERDO N° 016  
NOVIEMBRE 28 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS AL TALENTO CREATIVO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA, PARA FOMENTAR LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN, FORMACIÓN, GESTIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO”**

**EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 70, 71, 209, 311, 313 numeral 2°, 339 y siguientes de la Constitución Política de Colombia; las Leyes 152 de 1994, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 397 de 1997; el Acuerdo No. 016 de diciembre 13 de 2022, aprobatorio del Plan Municipal de Cultura 2023-2032: “El Santuario Cultura que Trasciende”, y demás normas concordantes,

### **ACUERDA:**

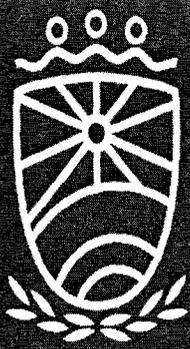
**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** Adoptar el Programa Municipal de Estímulos al Talento Creativo de El Santuario para fomentar la creación, investigación, producción, formación, gestión y circulación artística y cultural en el municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS.** El Programa Municipal de Estímulos al Talento Creativo de El Santuario busca:

- a) Fomentar la creación de escuelas, academias y otros centros de formación artística y cultural de carácter colectivo, popular, independiente, privado y comunitario.
- b) Apoyar estrategias relacionales y de marketing territorial para atraer inversión al sector cultural local y promover la cultura santuariana como dinamizadora del desarrollo regional.
- c) Otorgar estímulos en fases que incluya premios al Talento Creativo de toda una vida; reconocimientos para obras o procesos ya realizados cuyo rasgo distintivo es la excelencia y su contribución al sector; y becas para la producción en diferentes áreas artísticas y en las modalidades de: I) Formación, II) Investigación y creación, y III) Circulación.

**ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIONES.** Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

- a) Talento creativo: La capacidad que identifica a una persona o colectivo en la gestión o práctica de una manifestación o creación cultural.
- b) Persona natural: Individuos nacidos en El Santuario o con residencia de los últimos cinco (5) años en el municipio.
- c) Persona jurídica: Organizaciones sin ánimo de lucro del sector cultural con sede en El Santuario.



## Concejo Municipal de El Santuario

- d) Colectivo o grupo constituido: Alianza de personas naturales que conjuntamente formulan, gestionan y ejecutan un proyecto artístico, cultural o patrimonial.

**ARTÍCULO CUARTO: PRESUPUESTO.** El presupuesto para la realización del Programa Municipal de Estímulos al Talento Creativo de El Santuario será designado de recursos propios del municipio y otras fuentes de financiamiento. Se autoriza al alcalde Municipal para realizar los traslados y adiciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO: ESCALABILIDAD DEL PRESUPUESTO.** El presupuesto mínimo del Programa Municipal de Estímulos al Talento Creativo aumentará progresivamente durante los tres primeros años de su implementación y se mantendrá en los años subsiguientes conforme a los siguientes valores:

Año 2025: **30 SMMLV**

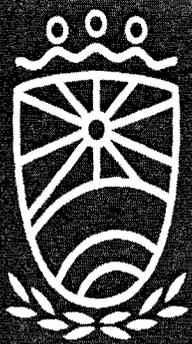
Año 2026: **38 SMMLV**

Año 2027 y subsiguiente: **45 SMMLV**

**ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIAS Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.** Las convocatorias serán anuales y abiertas al público. Estos se publicarán de manera oficial durante el primer semestre del año, asegurando un plazo mínimo adecuado para la presentación de propuestas. El cronograma general para la convocatoria será el siguiente:

1. **Publicación de la convocatoria:** Se realizará en el segundo trimestre del primer semestre de cada año, garantizando la amplia difusión a través de los canales oficiales del municipio.
2. **Recepción de propuestas:** A partir de la publicación, los participantes dispondrán de un plazo de **30 días calendario** para presentar sus propuestas.
3. **Evaluación de proyectos:** El comité evaluador dispondrá de **un calendario de hasta 30 días** para revisar y seleccionar las propuestas recibidas.
4. **Publicación de resultados:** Los resultados serán publicados a más tardar **10 días después de finalizar la evaluación de proyectos.**
5. **Ejecución de proyectos y desembolsos:** Los estímulos se entregarán en fases según los avances de las propuestas o proyectos, y comenzarán durante el segundo semestre del año, de acuerdo con la naturaleza de cada modalidad de estímulo.

**Líneas y modalidades:** Las convocatorias serán organizadas en un esquema escalonado para garantizar la viabilidad presupuestal del programa. Cada año se implementarán estímulos en una o más líneas principales, priorizando las siguientes modalidades, que podrán rotarse anualmente según los recursos disponibles:



## Concejo Municipal de El Santuario

**A. Premio a toda una Vida:** Premio que se le será otorgado a una persona, no menor de 50 años, que, por su aporte y trayectoria en el sector cultural y artístico, sea meritoria de dicho reconocimiento.

### **B. Línea 2: Becas:**

Cada año se priorizará una o más de las siguientes modalidades de becas, dependiendo de la asignación presupuestal disponible:

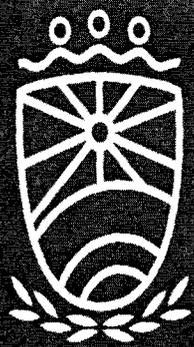
1. **Modalidad de Formación:** Para apoyar el desarrollo de capacidades artísticas y culturales, dirigidas a personas naturales y jurídicas que participan en escuelas, academias y otros centros de formación. (Esta modalidad será implementada en años de mayor disponibilidad presupuestal, referenciada en Línea Estratégica 1, Programa A, Proyecto 3, Actividad 3.1).
2. **Modalidad de Investigación y Creación:** Para fomentar la innovación y el desarrollo de nuevos lenguajes artísticos y culturales. (Esta modalidad podrá ser priorizada en años de menor presupuesto total disponible).
3. **Modalidad de Circulación Artística y Cultural:** Para facilitar la movilidad y visibilización de proyectos artísticos en diversas plataformas y eventos, tanto locales como nacionales.
4. **Modalidad de Residencias:** Apoyo para estadías creativas que favorecen la inmersión en nuevos contextos culturales y artísticos.

### **C. Reconocimientos:**

Cada año se priorizará una o más de las siguientes modalidades de reconocimientos, según el presupuesto asignado:

1. **Modalidad de Reconocimientos para Obras o Procesos Destacados:** Para personas naturales, colectivos o entidades que hayan desarrollado proyectos de alto impacto cultural. (*Aplicable en años de menor disponibilidad presupuestal*).
2. **Modalidad de Apoyos Concertados:** Para proyectos específicos de alto impacto cultural que atraen inversión externa y promueven el desarrollo cultural del municipio. (*Referenciado en Línea Estratégica 3, Programa E, Proyecto 14, Actividad 14.1*).
3. **Modalidad de Convenios de Colaboración:** Acuerdos con otras entidades culturales y educativas para la administración conjunta de estímulos, incluyendo la posibilidad de obtener fondos de coinversión que requieran una contraparte económica del solicitante.

**ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTOS.** La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de El Santuario será responsable de diseñar, modificar, proyectar y ejecutar el programa. Los procedimientos podrán incluir:



## Concejo Municipal de El Santuario

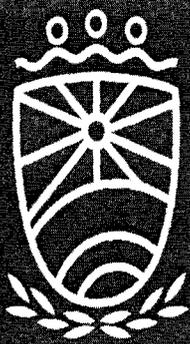
- a) Publicación de convocatorias con condiciones de participación.
- b) Presentación de proyectos con la documentación requerida.
- c) **Proceso de selección y evaluación por un comité externo:** La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de El Santuario convocará a jurados externos mediante un proceso abierto. Dado que los recursos presupuestales del programa pueden variar anualmente, se contemplarán modalidades flexibles de compensación y reconocimiento, bajo los siguientes criterios:
  - **Convocatoria abierta:** Se invitará a gestores culturales, artistas, y expertos en diversas disciplinas a postularse como jurados. Los jurados seleccionados recibirán un reconocimiento honorífico, certificaciones oficiales y menciones públicas en los medios oficiales del municipio.
  - **Composición mixta:** El comité evaluador estará compuesto por un mínimo de tres (3) jurados, incluyendo expertos locales y al menos un (1) representante externo de una institución cultural, quien actuará en calidad de jurado honorífico.
  - **Criterios de selección del jurado:** Se priorizará la experiencia en gestión cultural (mínimo tres años) y el conocimiento del contexto cultural local y regional. Se permitirá la participación de jurados que estén en el proceso de formación, siempre que estén acompañados de un experto.
  - **Evaluación remota:** Los jurados podrán realizar el proceso de evaluación de manera virtual, garantizando la transparencia y la calidad de la selección sin incurrir en costos logísticos innecesarios.
- d) Publicación de beneficiarios.
- e) Ejecución de proyectos y seguimiento.
- f) Pago de estímulos en fases según avance del proyecto.

**ARTÍCULO 8: RESPONSABILIDAD Y PARTICIPANTES.** El programa será coordinado por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de El Santuario. Los participantes podrán ser artistas, gestores culturales, personas jurídicas y colectivos culturales del municipio.

**ARTÍCULO 9: RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS.** Los galardonados recibirán:

- a) Distinciones: Tipo placa, medalla o trofeo.
- b) Resoluciones de reconocimiento.
- c) Incentivos monetarios: Según modalidad y nivel de participación.

**ARTÍCULO DECIMO: DERECHOS SOBRE LAS OBRAS.** Los trabajos físicos e intelectuales realizados con el apoyo del programa deberán ser registrados a nombre de sus autores, quienes mantendrán todos los derechos morales y patrimoniales sobre sus obras. Los autores concederán al municipio una licencia no exclusiva, limitada y revocable para el uso y difusión de la obra con fines culturales y educativos, siempre que se respete la integridad de la obra y



## Concejo Municipal de El Santuario

se incluya la adecuada atribución al autor. Esta licencia no implicará la cesión de derechos morales y patrimoniales, y permitirá al autor explotar económicamente la obra de manera independiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECONOCIMIENTO DEL APOYO.** Los autores de las obras y proyectos apoyados por el Programa Municipal de Estímulos al Talento Creativo de El Santuario deberán reconocer en todo momento el apoyo recibido del municipio y del programa en todas las formas de difusión, publicación y presentación de sus obras. Este reconocimiento deberá incluir, como mínimo, la mención del Programa Municipal de Estímulos al Talento Creativo de El Santuario y del Municipio de El Santuario, y deberá ser visible y acorde con los estándares de visibilidad establecidos por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo. Los autores deberán reconocer el apoyo del programa en la creación, investigación, producción, formación, gestión y circulación artística y cultural.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción, promulgación y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

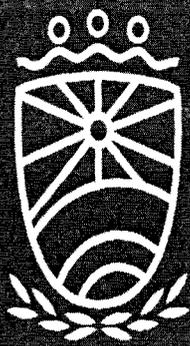
Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de El Santuario, Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año 2024, luego de haber sido aprobado en dos debates. El primero en comisión el día diecisiete (17) de noviembre y el segundo en plenaria en sesiones ordinarias el día veintiocho (28) de noviembre de 2024.

**LUIS ALBEIRO RAMIREZ HOYOS**  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

**SANTIAGO VILLEGAS ZULUAGA**  
VICEPRESIDENTE PRIMERO

*Cristina Alzate*  
**CRISTINA ANDREA ALZATE GALLEGO**  
VICEPRESIDENTE SEGUNDA

**HEIBER ARISTIZÁBAL LÓPEZ**  
SECRETARIO GENERAL



## Concejo Municipal de El Santuario

Certifico: Que el presente acuerdo sufrió los debates conforme a la ley, siendo cada uno de ellos discutidos y surtidos. El primero en comisión el día diecisiete (17) de noviembre y el segundo en plenaria en sesiones ordinarias el día veintiocho (28) de noviembre de 2024.

**HEIBER ARISTIZÁBAL LÓPEZ**  
Secretario General

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
REVISÓ:	PAULA ANDREA GALLEGO	CONCEJAL PONENTE	

Recibido hoy 10 de Diciembre de 2024  
a despacho del señor Alcalde

  
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Santuario, 10 de Diciembre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En tres ejemplares, uno en la Oficina Jurídica de la Gobernación del  
Departamento para su registro.

CÚMPLASE:

Alcalde, \_\_\_\_\_



Secretario,  \_\_\_\_\_